

4 - 84 - 36.

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

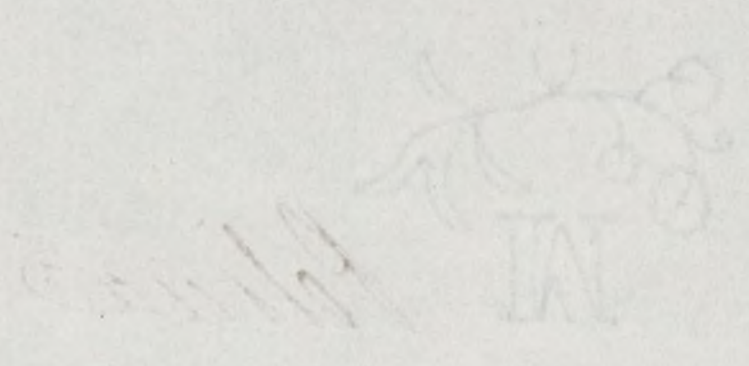
B. S. 2.

Policia

D. Manuel Ruiz de la Prada dueño de
la casa c. de Prad n.º 24 m.ª 227, solicita
licencia p.ª construirla de nueva planta.

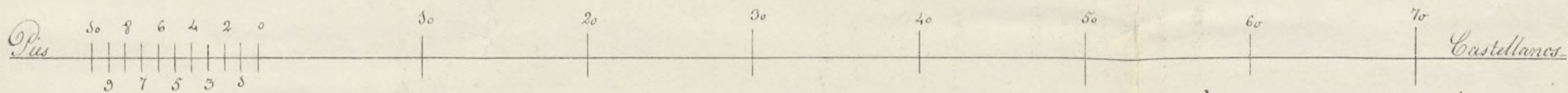
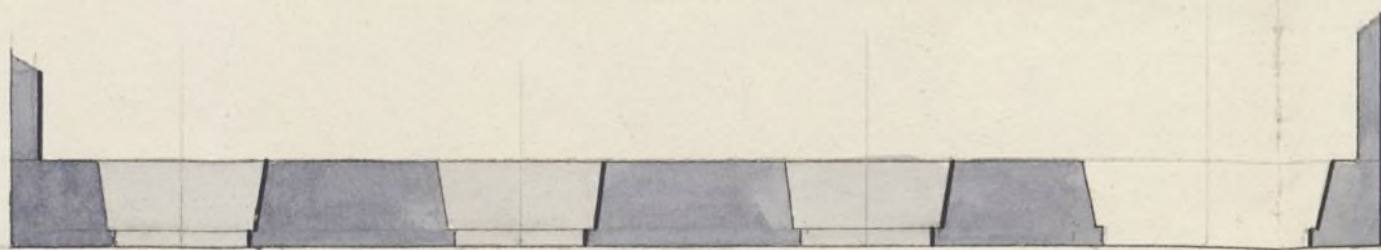
1872

Antonio de los Angeles
Calle de...



El Ayuntamiento de Madrid
tiene el honor de dar cuenta
de lo que se ha acordado en el
concejo de...

Fachada de la casa en la calle del Prado nº 24 manz.ª 224.



Madrid 18. de Mayo de 1852.

Pedro Romé.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Fragment of handwritten text from the adjacent page, including words like "Madrid", "del", "de", and "y".

Bo. fo. 32.

N.º 313.



Excmo. Ayuntamiento de esta M.ª N.ª Villa.

Madrid 1.º de Junio
de 1852.
Por acuerdo qual
del Excmo. Ayunt.
Pase á la Comisión
de Obra

D. Manuel Ruiz de la Prada vecino de esta corte y dueño de la casa n.º 4 antiguo y 24 nuevo manzana 227 de la calle del Prado á D. E. hace presentes; que estando decidido á construir en dicho sitio una casa de nueva planta, bajo la dirección del Arquitecto de la Real Academia de S. Fernando D. Pedro Comie; por lo cual

á D. E. recurre solicitando la correspondiente orden de alineación para poder proceder á la total reconstrucción de la citada finca cuyo plano de fachada acompaño adjunto. Gracia á que quedare reconocido. Madrid 30 de Mayo de 1852.

Madrid 1.º de Junio de 1852.

Manuel Ruiz de la Prada

Comisión de Obra

Pase al Sr. Ten. Alcalde del Distrito para q. en unión del Sr. Regidor ind.º de la misma Conde de Goyeneche, del Argto. del Cuartel y el del intererado, se proceda al acto de la tira de cuerda; de cuyo resultado se informe por dho. Profesor. El A. Corregidor

Premas



XX



XX

Sres de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S. he marcado sobre el terreno, las alineaciones que debiera observarse al construir la casa Calle del Prado n.º 24 nuevo, con arreglo á la general aprobada para dicha calle, y de las operaciones hechas al objeto resulta: que la fachada cuya linea es de cincuenta y un pies y cuarto, se situará sobre la recta tirada de la medianería izquierda de la casa n.º 22 á la derecha de la n.º 26, y en este caso se remite por la primera casa catorce dedos y por la izquierda tres dedos, dejando á favor del tránsito publico veinte y siete pies cuadrados y veinte y nueve ciento veinte y ocho abos de pie, que al precio de veinte reales pie valen la cantidad de quinientos cuarenta y cuatro reales y diez y ocho maravedises, la misma que debiera abonar el Sr. D. Agust.º al dueño de esta casa.

En cuanto á la altura no debiera exceder la de la nueva finca de 58 pies de elevacion total incluso el alero ni ser menos de 30, y la del pie bajo tampoco podra ser menor de 14 pies, tomando ambas dimensiones en el centro de la fachada. Es cuanto puedo manifestar á V.S. sobre el particular. Ma
drid 1.º de Junio de 1842

Jose Sanchez Ferrador

Max

14 de Junio de 1852.

Comision de Obras.

Vuelva al Arquitecto p.^o q.^o exprese y detalle las reglas y disposiciones q.^o deberan seguirse en la ejecucion de la obra.

~~Manuel Pizarro~~
por nombre

Caro Señor

Señor Manuel Pizarro

Manuel Pizarro

Señor

Señor de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S.S. he examinado con la detencion debida el diseno de la fachada que presenta D. Manuel Pizarro, de la Prada, para la construccion de su casa Calle del Prado n.^o 24, número y en su virtud debo manifestar: que dicho diseno esta arreglado a los principios del arte y a los de una buena decoracion, no pasando en la altura del limite marcado segun el ancho de la Calle, por todo lo que soi de dictamen que debe concederse la licencia pedida, a calidad de que se observe en la construccion el diseno presentado y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena, sobre

terreno firme dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el empuje del piso de la calle, en donde retallandore medio pie de cada lado se sentara el Zocalo de Canteria de tres pies de altura lo menos con su tizon correspondiente, resultando dos huiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que fatten estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido Zocalo y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mereta de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material sin entramado alguno ni lumbrales de madera, retallandore un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el alente del alero, que sera de madera descubierta con soleron lancillos con tocadura corona superior moldada con su canales correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que emboridas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la balcanterilla. Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanestres seis dedos quidando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni queldano alguno que salga del haz exterior de la fachada para que no impidan el tramite publico de biendo abrir los portigos a lo interior de la pu-

sesion. Y por ultimo se rebocara la fachada decente-
mente con arreglo a un buen orden de construccion
colocando el numero correspondiente sobre la puerta
del portal: pero como el Exmo Ayunt.º se halla es-
clusivamente encargado de la policia, buen aspecto de
los edificios y de la seguridad publica, podra cuando
quiere el Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente de Al-
calde del Distrito mandar que reconozca e informe so-
bre el estado de la obra. Sin embargo que el dueño de
ella debiera dar aviso luego que este sentada la
cimentacion para practicar el primer reconocimiento,
segundo despues de enrasado el piso principal y tercero
cuando se halla coronada la fachada con el alero
para que practicados conste por ellos cuanto el Exmo
Ayunt.º tiene remitido en el particular. Esta cons-
truccion de andamios tanto interiores como exte-
rios cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad
se construyan segun arte con la idea de precaver
la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo
manifestar a V. S. sobre el particular. Madrid
16 de Junio de 1852

Juan José Sanchez Pascual

Enma Sr.

La Comision de Obras no halla re-
paro en q. V. S. desiera a lo sobien-

do por D. Manuel Peni de la Prada, acordando la oportuna licencia y para la construcción de Casa C. del Prado n.º 24.
Madrid 24. de Junio de 1852.

Blasquez Fruto

Joyaniche

Joyaniche

Alejo Garcia

Casa Perez

Madrid 28 de Jun. 1852.

En Ay.º.º.º.º.º.
con la Comisión.

Julio 2

Dese cuenta

Madrid 7 de Julio de 1852

Conforme con el acuerdo del Sr. Ayuntamiento y remitase a la aprobación del Sr. Director general de la administración local

S. A. C.
Perez

Excmo. Sr.

El Excmo. Ayuntamiento por acuerdo de 28.º de Junio ubt.º
se sirvió deferir al peticionario solicitado por D. Manuel
Muniz de la Prada p.º la nueva edificación de la
Casa C.º del Prado n.º 24 m.º 227.º y a fin de
que el citado acuerdo obenga
el superior consentimiento de V.º E. al
~~citado acuerdo~~, tengo el honor de acompañar
adjunto el exped.º instruido al efecto.

Dios &c. Madrid 8.º de Julio de 1852.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ciudad hoy 20 a las 9 de la mañana

3/3

8.º/07.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 30

Julio 20

Se ruega inmediatamente a la
Ayuntamiento de Madrid para
que se acuerde con el Sr. D. Manuel
Quiso de Prado en su
licitud de permiso para edificar
de nueva planta la casa Calle
del Prado n.º 24, manzana 227;
expidiendole la oportuna
licencia de construccion al
interesado, y abonandole con
aplicacion al capitulo de
cargas del presupuesto mu-
nicipal del corriente año
quinientos cuarenta y cua-
tro reales y dieciocho mrs.,
por valor de 27 ²⁹/₁₂₈ pes que
segun la nueva abincacion
senalada a la finca de ja-
ritas a favor del tran-
sito
publico

Madrid 10 de Sep.º 1852.
D. D.º L.º Luis.
Quiso de Prado;
mediante haber tenido
efecto la expedic.º de
licencia segun lo dis-
puesto por el Sr. Alc.º de
Madrid.

D.º

cuando a V. S. m. S. ad.
Madrid 15 de Julio del 8

Señor Excmo. Sr. D. Juan

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

D. Alcalde Corregidor de Madrid

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten text visible on the right edge of the page, partially cut off]

[Faint handwritten signature or name at the bottom of the page]

Exposición de expedientes a la liberación
de don Juan Antonio propiamente
señalados y referidos a lo solicitado en
los terminos consignados por el Reglo
Hecho presente a S. C. en sesión
de 28 de junio, acordó en conformacion
con el parecer de la Junta cuyo au-
torizado ha sido aprobado por la Direc-
cion general de Administracion lo-
cal en 15 del corriente y para
que conste de lo que se acuerda
que firmo Madrid 19 de Julio de
1852.

He recibido la licencia que ha producido este expedien-
te, hoy 2. de Agosto de 1852
Como encargado
Fibonacci Muro 2

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

La Direccion general de Administracion local, al resolver aprobado en fecha 15 del corriente el expediente instruido en el Excmo Ayuntamiento a instancia de Manuel Ruiz de la Prada, solicitando el oportuno permiso para edificar de nueva planta la casa c. de la Prada n.º 24, m.º 227, y que puede expedirse la oportuna licencia al interesado, manifiesta asimismo que con cargo a los fondos consignados al efecto en el presupuesto municipal del corriente año se le abone la cantidad de 544 v. y 8 m. de valor de 27 ²⁹/₁₂₈ pies que segun la alineacion señalada sea la finca en favor del transito publico.

Lo comunico a V. C. para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios & = Madrid, 19 de julio de 1852

A Depositario de esta Silla
Yrem al Sr. Contador de la misma

